

**Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 1145:** Rechaza recurso de reposición presentado la carrera de Pedagogía en Filosofía, impartido por la Universidad Católica Silva Henríquez en el contexto de su proceso de acreditación.

Santiago, 28 de enero de 2025.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.571, de fecha 26 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°1027, de 1 de abril de 2024, que decidió acreditar por tres años a la carrera de Pedagogía en Filosofía, impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez; el recurso de reposición presentado por la Institución; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°1027, del 1 de abril de 2024, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por tres años a la carrera de Pedagogía en Filosofía, de la Universidad Católica Silva Henríquez, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Santiago y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Media en Filosofía, que fue notificada con fecha 8 de abril de 2024.
2. Que la Institución que imparte la Carrera presentó, con fecha 12 de abril de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, la Carrera expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a la retroalimentación del perfil de egreso con agentes externos, relación entre el plan de estudios y los estándares para las carreras de pedagogía, modelo de prácticas, evaluación de las actividades de vínculo con el medio en el proceso formativo, convenios de práctica, desarrollo de la creación e investigación en la formación pedagógica, desconocimiento de las acciones desarrolladas en el marco de la autoevaluación, y estrategias para el uso de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2.571, de 26 de junio de 2024, a la cual asistió el rector, Galvarino Jofré, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte la Carrera.
6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de este no permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°1027, por los siguientes motivos:



## 6.1 Retroalimentación del perfil de egreso con agentes externos

La Institución señala que, en el proceso de autoevaluación anterior, la Carrera comprometió en su Plan de Mejora la creación de una estructura organizacional que permitiera retroalimentar el perfil de egreso, y que para ello consideró dos actividades: en primer lugar, la realización de dos reuniones anuales con un representante de cada uno de los actores del proceso educativo y, en segunda instancia, realizar una propuesta de trabajo para la operacionalización de un comité consultivo. Como resultado, se creó dicha instancia antes comprometida, la que recogió opiniones sobre la formación de un profesor de filosofía para el sistema escolar, entre otros temas. La información obtenida retroalimentó la construcción del perfil de egreso y del plan de estudio de 2019.

La Carrera indica también, que dispone de otros instrumentos orientados a retroalimentar el perfil; estos son las encuestas y entrevistas aplicadas en el proceso de autoevaluación, en este caso, en 2018 y 2023.

Valoramos el trabajo desarrollado por la Carrera, considerando que dispone de mecanismos de consulta para la actualización del perfil de egreso. En esto, hemos reconocido el rol del Consejo Consultivo. No obstante, observamos que se presenta una oportunidad de mejora para la Carrera en la medida que se desarrollen acciones que faciliten la sistematización de la información que se recoge en el medio externo a través de las instancias que presenta la Carrera. Una vez analizados los argumentos presentados por la Carrera consideramos oportuno mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

## 6.2 Relación entre el plan de estudios y los estándares para las carreras de pedagogía

La Institución señala que la Carrera consideró en el rediseño curricular de 2019 los requisitos ministeriales para la formación pedagógica. En ese contexto, la Carrera ha realizado el ejercicio de evaluar su tributación a los estándares orientadores de la profesión docente con la finalidad de identificar sus brechas y generar acciones que permitan abordarlas. Como resultado, se presentan propuestas de adecuación curricular, las que se implementarán a partir de marzo de 2025. Al mismo tiempo, se señala que la Carrera no consideró en su autoevaluación un análisis respecto de los



Estándares de la Profesión Docente, publicados en marzo de 2021, debido a su reciente rediseño curricular en 2019 y el periodo considerado para el desarrollo de su proceso de autoevaluación (2017-2021).

Por otra parte, la Institución señala que los criterios de acreditación vigentes para este proceso no consideraban la evaluación de la correspondencia de las carreras de pedagogía con los estándares orientadores de la profesión. Pese a ello, la Carrera incluye de manera responsable en su Plan de Mejora, la necesidad de incluir los estándares pedagógicos en atención de los nuevos criterios y estándares de acreditación publicados en septiembre del 2021 por la Comisión.

La Resolución Exenta de acreditación de Pregrado Institucional N°1027 presenta una exhortación para la mejora, al señalar que se insta a la Carrera a explicitar el vínculo del plan de estudios con los estándares orientadores para las carreras de pedagogías, considerando que este es un desafío identificado y abordado en el Plan de Mejora de la propia Carrera.

Por otra parte, la Carrera no presentó evidencias del ejercicio de evaluación de la tributación con los estándares orientadores para la decisión ni del ejercicio respecto de los Estándares de la Profesión Docente señalados en el marco del recurso de reposición. Aun así, y considerando que el compromiso de mejora se definió para 2025, consideramos que no existen argumentos que nos permita reconsiderar la observación para la mejora expresada por lo anterior, por lo cual es oportuno mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

### 6.3 Modelo de prácticas

La Institución señala que la Facultad de Educación tiene un documento denominado “Orientaciones para la formación práctica”. Este documento fue elaborado en 2020 a propósito del rediseño curricular de 2019 y el cumplimiento de la Ley N°20.903. El documento referenciado considera el desarrollo de prácticas iniciales, intermedias y de carácter profesional, las cuales se articulan con otras actividades curriculares. En definitiva, este modelo define la progresión de experiencias que promueven la inserción paulatina al contexto educativo y la praxis docente.

Valoramos el documento “Orientaciones para la Formación Práctica”, elaborado por la Facultad de Educación en 2020. A pesar de que este



documento es previo al proceso de autoevaluación de la Carrera y efectivamente entrega insumos conceptuales que posicionan la progresión de la formación práctica, observamos que no estuvo disponible dentro de los antecedentes para la decisión ni fue referenciado por la Carrera al describir su plan de estudio y proceso formativo. Por ello, consideramos necesario que la Carrera integre, en su plan de estudio y en la gestión de sus actividades prácticas, las definiciones que la Facultad ha desarrollado para la implementación del componente práctico. Por esta razón, consideramos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

#### 6.4 Evaluación de las actividades de vínculo con el medio en el proceso formativo

La Institución señala que las actividades de vinculación con el medio se generan a partir de una necesidad compartida entre los socios comunitarios y la Carrera. La gran mayoría de estas necesidades se expresan en el diseño de cursos optativos de la Carrera. Al mismo tiempo, se observa el desarrollo de acciones de vinculación con el medio en las asignaturas que implementan la metodología de Aprendizaje y Servicio. Estas actividades son evaluadas en el mismo proceso formativo de las asignaturas cursadas, por medio de las evaluaciones integrativas.

Reconocemos el desarrollo de las acciones descritas, las que fueron analizadas en el marco de la decisión. A pesar de lo anterior, sugerimos a la Carrera implementar mecanismos de evaluación sistemáticos de estas acciones en el marco de lo bidireccional, más allá del aprendizaje alcanzado por el estudiantado en el desarrollo de actividades situadas dentro de la metodología específica de Aprendizaje y Servicio. Por lo anterior, consideramos que no se presentan argumentos suficientes que nos permitan modificar el juicio evaluativo, razón por la cual mantendremos la observación explicitada en la Resolución de Acreditación.



## 6.5 Convenios de práctica

La Institución reconoce que, al momento de presentarse al proceso de acreditación, informó que el estudiantado que cursaban prácticas en establecimientos en convenio alcanzaba el 80%. El 20% restante se refiere a la situación particular de un estudiante, que se explica por razones personales. Por otro lado, se destaca que a la fecha la carrera presenta 22 convenios vigentes.

Valoramos la precisión aportada, sin embargo, la observación emana de la información disponible para la decisión, considerando que la legislación vigente que regula la formación inicial docente establece que las instituciones deben presentar convenios de colaboración con establecimientos educacionales para la realización de prácticas tempranas y progresivas de los estudiantes de pedagogías. Los avances presentados y la subsanación de esta debilidad serán susceptibles de evaluar en un próximo proceso. Considerando el análisis de los argumentos presentados por la Carrera, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

## 6.6 Desarrollo de la creación e investigación en formación pedagógica

Frente a esta observación, la Institución señala que existen mecanismos específicos en el desarrollo de la investigación en formación pedagógica, cuyo aporte tributa de manera directa al plan de estudios. A modo de ejemplo, señala que en el campo filosófico y pedagógico existen académicos y académicas que han investigado y elaborado textos que reúnen tanto lo disciplinar como lo pedagógico, desde un foco eminentemente educativo. Este material se trabaja en una asignatura específica, a saber, el Optativo Gestión de la Transversalidad. Asimismo, los textos asociados a Ética y Educación son trabajados en la actividad curricular de Ética Profesional.

La Resolución Exenta de Acreditación de pregrado N°1027 reconoce la existencia de políticas institucionales que incentivan la investigación. En consecuencia, se valora la productividad del núcleo en el ámbito preferentemente disciplinar y la existencia de una revista que entrega espacios concretos para el desarrollo de publicaciones que inciden en el proceso formativo. Aun así, hemos considerado una oportunidad de mejora



el desarrollo de mecanismos que, de manera más explícita y específica, promuevan la investigación en aspectos pedagógicos a fin de nutrir el plan de estudios. La evidencia presentada no difiere de la tenida en cuenta para la decisión, por lo que mantenemos la observación.

#### 6.7 Desconocimiento de las acciones desarrolladas en el marco de la autoevaluación

La Institución señala que los resultados de la consulta a actores clave hecha durante el proceso de autoevaluación demostraron que 82,6% del estudiantado se mostró de acuerdo con la afirmación asociada al conocimiento respecto al desarrollo de procesos de autoevaluación en la Carrera, mientras que el 60,9% de este grupo se mostró de acuerdo con la aseveración respecto al conocimiento sobre el informe de autoevaluación de la Carrera.

Valoramos los reportes presentados, pero estos no responden a lo medular de la debilidad observada, que señala el desconocimiento de parte del estudiantado respecto de las acciones de mejora implementadas y proyectadas por la Carrera. Considerando el análisis de los argumentos presentados por la Carrera, consideramos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

#### 6.8 Estrategias para el uso de los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica

La Institución señala que la Carrera realiza de manera sistemática acciones planificadas que buscan contribuir a mejorar la preparación y los resultados que obtiene el estudiantado en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END). En este contexto, las acciones son permanentemente evaluadas en cuanto a su eficacia, de manera que anualmente la Carrera realiza las modificaciones pertinentes para cumplir con las metas planificadas. Ejemplo de ello son las cápsulas elaboradas por la Carrera a fin de socializar los resultados. Asimismo, los resultados de la END han promovido la elaboración de planes de trabajo que se orientan a profundizar en temáticas de la evaluación y las áreas más descendidas en términos de aprendizajes.



Por otra parte, la Facultad ha desarrollado talleres para abordar los estándares pedagógicos con todas las carreras desde el 2021.

Observamos que los antecedentes presentados por la Carrera no constituyen argumentos suficientes para modificar el juicio evaluativo, razón por la que decidimos mantener la observación explicitada en la Resolución de Acreditación.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO: SE RECHAZA** el recurso de reposición interpuesto por la carrera de Pedagogía en Filosofía, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°1027, de 1 de abril de 2024, que decidió acreditar por tres años a la carrera de Pedagogía en Filosofía de la Universidad Católica Silva Henríquez, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Santiago y conducente al grado de Licenciado(a) en Educación y al título de Profesor(a) de Educación Media en Filosofía, la cual permanece vigente en todas sus partes.



**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Filosofía, impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/kbn/mgr/dmc

